



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

N° 194-00-CMPP

San Miguel de Piura, 11 de julio de 2016.



Visto, el Expediente de Reg. N° 0020812, de fecha 28 de abril de 2016, presentado por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el Expediente de Reg. N° 0020812, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, remite el Informe N° 032-2016-GG/SATP, en el cual señala entre otros que necesita recuperar el 2% de comisión de recaudación para afrontar las cargas institucionales, como cuentas por pagar, implementación del control de las papeletas de infracción de tránsito impuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pago de personal, inversiones a realizar y la regularización catastral de la zona los Ejidos, comprometiéndose a brindar su mejor esfuerzo en lograr el incremento de la recaudación y el saneamiento de la institución;



Que, con Informe N° 276-2016-UF-OT/MPP el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería recomienda: Desestimar lo propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Piura, teniendo en cuenta la crítica situación financiera que atraviesa la Municipalidad Provincial de Piura; solicitar al SATP el presupuesto de obra para la construcción del local institucional y los gastos de las otras actividades propuestas en su informe, de tener cubierto el presupuesto de obra para la construcción del local institucional se propone modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, en el sentido de otorgar al SATP el 1% para financiar el presupuesto operativo del presente año en forma provisional con la recaudación captada a partir de la publicación de la ordenanza, información que es ratificada por el Gerente de Administración con el Informe N° 143-2016-GA/MPP y con Informe N° 312-2016-UF-OT/MPP, efectúa las siguientes recomendaciones:



1. Aprobar las propuestas presentadas por el SATP y otorgar el voto de confianza a su Gerente General.
2. Solicitar al SATP que incluya en informe el detalle de las deudas tanto en Cobranza Ordinaria como en cobranza coactiva como sustento del proyecto de la Ordenanza que apruebe los beneficios tributarios.
3. Solicitar a la Oficina de Presupuesto la Cobertura Presupuestal de los costos que generarían las propuestas presentadas por el SATP.
4. Ratificar la recomendación 3 del Informe N° 276-2016-UF-OT/MPP de fecha 03.05.2016, de autorizar al SATP la utilización del 1% de su comisión otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, para sus gastos operativos, a partir de la publicación de la modificación de la citada norma, hasta el 31 de diciembre del presente año.
5. Finalizada la actividad referida a la regularización tributaria, el SATP debe emitir el informe sobre el resultado de dicha actividad en el plazo de 15 días calendarios.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 654-2016-GAJ/MPP manifiesta que considerando el análisis realizado por el área técnica (Unidad de Fondos), se debe señalar que efectivamente el artículo 41° del Código Tributario que norma lo relacionado a la condonación, estableciendo: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."*, la misma que sustenta la implementación del Programa de Beneficios Tributarios que propone el SATP; en tal razón, dicha propuesta se ajusta a la normatividad correspondiente. En dicho sentido, siendo que de la evaluación técnica realizada se concluye que las propuestas presentadas por el Servicio de Administración Tributaria de Piura resultan viables, en tanto generaría mayores ingresos para la Municipalidad, esta Gerencia recomienda la continuidad del presente trámite, teniendo en cuenta la recomendación realizada de la Unidad de Fondos de solicitar informe a la Oficina de Presupuesto conforme lo señala en el punto 3) de sus recomendaciones: *3. Solicitar a la Oficina de Presupuesto la Cobertura Presupuestal de los costos que generarían las propuestas presentadas por el SATP;*

Que, la Jefa de la Oficina de Presupuesto en su Informe N° 0132-2016-OF.PRESUP-GPYD/MPP indica que el Plan de Acciones Operativas 2016, presentado por el SATP, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas de recaudación, asciende a la suma de S/ 1'739,102.00 soles, de los cuales la suma de S/ 739,102.00 soles corresponde a acciones de Gasto Corriente y S/ 1'000,000.00 a Gastos de Capital, tal como lo detalla en el cuadro. En lo que respecta acciones operativas de Gasto Corriente solicita un presupuesto que asciende a la suma de S/ 332,932.00 soles y para la ejecución de nuevos proyectos, la suma de S/ 405,170.00 soles. Es necesario precisar que si bien el presupuesto municipal es de carácter deficitario, situación que se ha visto agravada con la disminución del Fondo de Compensación Municipal, el mismo que en el período enero – mayo del presente año ha sufrido una disminución de S/ 2'660,000.00 soles, en relación a lo programado en el período y que el Plan de Acciones Operativas 2016, presentado por el SATP, tiene como objetivo fundamental el incremento de la recaudación, que permitiría a la Municipalidad Provincial de Piura, equilibrar el presupuesto y superar la situación deficitaria que actualmente afronta, esta oficina es de la opinión de aprobar la propuesta presentada por el SATP, para lo cual la Municipalidad destinaría un presupuesto de hasta por la suma de S/ 147,000.00 soles, considerando que actualmente existen limitaciones presupuestales que impiden financiar el monto total requerido;

Que, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería en su Informe N° 376-UF-OT/MPP señala que del análisis efectuado considera en el punto 8 las alternativas de solución para solventar el déficit que afronta el SATP podría ser:

- a. Otorgar un Beneficio Tributario y No Tributario que le permita hacer una excelente gestión de cobranza para captar S/ 12'000,000.00 soles adicionales por lo que obtendría como comisión aproximada de S/ 840,000.00 soles.
- b. Autorizar que el SATP utilice para financiar sus gastos operativos el 1% otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP para la adquisición de local institucional, a partir de la aprobación de la modificación de la citada ordenanza.

En sus conclusiones señala que el SATP no determina el costo financiero en el que incurrirá para la realización de los objetivos que plantea en el Informe N° 032-2016-GG/SATP, asimismo, no da a conocer en forma detallada las cuentas por cobrar, y la situación de cobranza en las que se encuentra, siendo necesario para determinar la viabilidad de la cobranza y la alternativa de solución propuesta por el SATP, de incrementar el porcentaje de comisión, perjudica la situación financiera de la Municipalidad Provincial de Piura, que cuenta con un déficit de apertura de S/ 6'000,000.00

soles aproximadamente, más la deuda de devengados hasta el año 2015 ascendente a S/ 7'000,000.00 soles, efectúa las recomendaciones:

1. Desestimar lo propuesto por el SATP, respecto al resarcimiento del 2% de comisión de la recaudación, teniendo en cuenta la crítica situación financiera que atraviesa la Municipalidad Provincial de Piura.
2. Que, el SATP remita el Proyecto de Ordenanza de Beneficios Tributarios propuestos para su evaluación por el Concejo Municipal.
3. Modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, en el sentido de que el SATP utilice el 1% otorgado para la adquisición del local institucional, para financiar el presupuesto operativo del presente año, a partir de la modificación de la Ordenanza, hasta el 31/12/2016 quedando redactado de la siguiente forma:



**Dice:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precítese que el incremento del 1% será destinado exclusivamente a la adquisición de un terreno y sus construcciones donde se edificará el local institucional del SATP

**Debiendo decir:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precítese, a partir de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016, se autoriza al SATP utilizar el incremento del 1% para financiar su Presupuesto Operativo.



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 14-2016-CEYA/MPP dictamina elevar al Pleno para su debate el expediente resarcimiento del 2% de comisión de la recaudación solicitado por el SATP, recomendando modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, en el sentido de que el SATP utilice el 1% otorgado para la adquisición del local institucional, para financiar el presupuesto operativo del presente año, a partir de la modificación de la Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de julio de 2016, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 016-2006-C/PPP de fecha 8 de noviembre de 2006, debiendo quedar redactado de la manera siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO:** Precítese, a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016, se autoriza al SATP utilizar el incremento del 1% para financiar su Presupuesto Operativo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE